

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.369

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1371
GOBIERNO CIVIL

SERVICIO VETERINARIO PROVINCIAL

Circular

Comprobada la existencia de peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Sancellas, a propuesta del Inspector provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona infecta: Predio C'an Grau carretera de Montuiri.

Zona sospechosa: Caserío de C'as Canar.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa.

La separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción de los que mueran, por la cremación, consintiendo el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado, por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Prohibir el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Destrucción de las camas, estiércoles, restos de alimentos etc. etc.

Los Señores Alcaldes, agentes de mi autoridad e Inspectores Veterinarios Municipales, cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente circular, haciéndome presente cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias.

Palma 20 de mayo de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1411

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito fecha 16 de los corrientes, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Señor:—De orden y cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significativo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Jorge Compañ Campins, Presbítero de Sóller, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole multa de 250 pesetas, por alboroto en la vía pública, se conceden

15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Palma de Mallorca 20 mayo de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho

que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económicoadministrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resol-

viere el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifestamente nula, por serlo a favor de persona de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenderse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría

Provincia de Albacete: Nerpio 5.000.

Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000.

Idem de Almería: Albox, 6.000; Purchena, 5.000.

Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.

Idem de Badajoz: Berlanga, 6.000; Orellana la Vieja, 5.000.

Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.

Idem de Burgos: Villadiego, 5.000.

Idem de Cádiz: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil 5.000.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.

Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.

Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000.

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Nerva 7.000.

Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pegalajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000.

Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntin, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Broilón, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000.

Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.

Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente-Alamo, 6.000; Yecla, 7.000.

Idem de Orense: Padrenda, 5.000.

Idem de Oviedo: Allande, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña, 5.000.

Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Po-yo, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerta de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000; Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Laredo, 5.000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Escalona, 5.000; Illescas, 5.000.

Idem de Valencia: Sueca, 7.000.

Idem de Valladolid: Olmedo, 5.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000; (saber vascuence y conocer el régimen económico de la región).

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000.

Relación que se cita de segunda categoría

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.000; Apellániz, 2.000; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zaldueño, 2.000.

Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Algorfa, 2.000; Alguena, 4.000; Alquería de Aznar, 2.000; Beniarrés, 3.000; Murla, 2.500; Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix, 3.000; Partalosa, 3.000.

Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragón, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Gavilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losar del Barco, 2.500; Peñalba de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Vadillo de la Sierra, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalejo, 3.000; Esparragosa de Lares, 4.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Gárlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zabinos, 4.000.

Idem de Baleares: Búger, 3.000.

Idem de Burgos: Ameyugo-Bugedo-Encío, 2.500; Ayuelas, 2.000; Barrio de Muñó-Belbimbre, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos de Cerveza, 2.500; Frias, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Junta de San Martín de Losa, 2.500; Hontangas, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Rábanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta-Santibáñez del Val, 2.500; Royuelo de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos-Serracín, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamediana, 2.000; Villangómez, 2.500; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaverál, 4.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Monte, 3.000; El Gordo, 3.000; Navaconcejo, 3.000; Navezuelas, 3.000; Peralada de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo de Zarcón, 3.000; Riobobos, 3.000; Valdecañas, de Tajo, 2.000.

Idem de Castellón: Benafijos, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000; Puebla Torrena, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albaladejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcas, 2.000; Barbalimpia, 2.000; Beteta-Lagunaseca, 3.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.000; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villarejo Seco, 2.000.

Idem de Granada: Albuñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cañar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Conchar, 2.500; Guajar Alto, 2.500; Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000; Pórtugos, 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Viznar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Abanádez, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchuela del Campo, 2.000; Anquela del Ducado, 2.000; An-

quela del Pedregal, 2.000; Azañón, 2.000; Cabezadas-Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Candemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del sitio, 2.000; Esplegares, 2.000; Fuentesañón, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Gajanejos Utande, 2.500; Iniestola, 2.000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negredo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda de Cobeta-Villar de Cobeta, 2.000; Olmeda del Extremo Solanillas del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado-Torrecillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozo de Guadala-jara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Ruenco, 2.500; Retiendas, 2.000; Tordelego, 2.000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torronteras-Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Janquera de Henares, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000, (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000; Cambros de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosal de la Frontera, 4.000; Valdeiarco, 3.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villareal de la Canal, 2.000.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000; Puente de Génave, 4.000.

Idem de León: Acededo, 2.500; Laguna Dalga, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Santa Cristina de Valmadrigal, 2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500.

Idem de Logroño: Ajamil-Rabanera, 2.000; Galbarruli, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Ochanduri, 2.000; Ollauri, 2.500; Tormantos, 2.500; Villalba de Rioja, 2.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000; Humanes, 2.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Frigiliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.

Idem de Orense: Paderne de Altariz, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castriello de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervas de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villorías, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Puentesampayo, 3.000.

Idem de Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezuela de Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinos de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihuela, 2.500; Vilvestre, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago del Teide, 3.000.

Idem de Santander: Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gomez-serracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja, de Coca, 2.000; El Muyo-Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Riofrío de Rianza, 2.000; Santa María de Rianza, 2.000; Tabanera la Lengua, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villacorta, 2.000; Villoslada, 2.000.

Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.

Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, 2.000; Almaril-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villalvar, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candilichera, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andaluz, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalebreras, 2.500; Mombelona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.500; Sarnago, 2.000; Los Villares de Soria, 2.000; Salduero, 2.000.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Buena, 2.000; Cascante del Río, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Codoñera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000; Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Luco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Raffles, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Tramacastiel, 2.500; Valdecuejos, 2.000; Vallelinanes, 2.000; El Vallejillo, 2.000;

Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.

Idem de Valencia: Ademuz, 4.000; Almiserat-Lagarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000; Jaraco, 4.000; Losa del Obispo, 2.500; Rafelcofer, 3.000; Teresa de Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Uruña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.

Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castriello de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3.000; Matilla la Seca, 2.300; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Puebla de Valverde, 2.500; Rosinos de la Requejada, 3.000; Santa Colomba de las Carabias, 2.000; Valdescorriel, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almocheu, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olivés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo 4.500; La Viñuela, 2.000; Villalba de Perregil, 2.000.

(Gaceta 13 mayo de 1933)

**

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Lucas Argilés y Ruiz del Valle, Gerente de la Sociedad general española de Empresarios de espectáculos, solicitando se declare que el fluido eléctrico que se consume en los escenarios de los teatros y en las cabinas de los cinematógrafos, se tarife por las Compañías de electricidad como consumo de fuerza motriz:

Resultando que por Real orden de fecha 31 de octubre de 1928, se dispuso que el fluido eléctrico que se consume en los escenarios de teatros y en las cabinas de los cinematógrafos se tarifase por las Compañías de electricidad como fuerza motriz:

Resultando que por Real orden de 8 de enero de 1929, quedó sin efecto la Real orden de 31 de octubre de 1928, fundándose en que esta última había dado lugar a reclamaciones de uno y otro sentido que probaban la necesidad de una información y de un estudio amplio de la cuestión, retrotrayendo mientras tanto el asunto al estado legal que tenía anteriormente:

Considerando que la energía eléctrica que se consume en los escenarios de los teatros y en las cabinas de los cinematógrafos debe considerarse como fuerza motriz, ya que los espectáculos públicos son una industria, y la iluminación por focos y lámparas de todas clases es indispensable como mecanismo fototécnico en los espectáculos públicos:

Vistos el informe favorable de la Jefatura de Industria, de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el fluido eléctrico que se consume en los escenarios de teatros y en las cabinas de los cinematógrafos, se tarife por las Compañías de electricidad como fuerza motriz, y que se dé a esta disposición carácter general, insertándose en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Industria.

(Gaceta 13 mayo de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1379

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Carreteras.—Conservación

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de

la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 9 al 14 de la carretera de tercer orden de Petra a Puerto de Pollensa, cuyo presupuesto asciende a 22.837'27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 685'12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (30 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contratación de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1380

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 15 al 21 de la carretera de tercer orden de Petra a Puerto de Pollensa, cuyo presupuesto asciende a 26.948'06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 808'44 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (30 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto Ley de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contratación de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 0'800 al 12 de la carretera de tercer orden de Felanitx a la Rápita cuyo presupuesto asciende a 33.093'27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 992'80 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1382

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 53 al 62 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto-Colom, cuyo presupuesto asciende a 41.269'48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.238'08 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día si-

guiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 mayo de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1383

Hasta las trece horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de tercer orden de Andraitx a Alcudia, (sección de la de Palma a Estallenchs a la de Palma a Söller por Valldemosa) cuyo presupuesto asciende a 30.047'20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 901'42 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1384

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de segundo orden de Palma a Söller por Valldemosa cuyo presupuesto asciende a 28.543'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 856'29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el

servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 mayo de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1385

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación (acopios y empleo) de los kilómetros 52 al 59 de la carretera de segundo orden de Palma a Capdepera, cuyo presupuesto asciende a 40.553'60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.216'61 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1386

Has las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación (acopios y empleo) de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de tercer orden de Santa Maria a Montuiri cuyo presupuesto asciende a 27.876'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 836'28 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesta en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de

6 de marzo de 1929 (Gaceta de 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 mayo de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1387

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación (acopios y empleo) de los kilómetros 1 al 5,200 de la carretera de tercer orden de Lluch a Santañy cuyo presupuesto asciende a 22.398'58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 671'81 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 mayo de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1388

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación (acopios y empleo) de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Mahón al Puerte de Fornells, cuyo presupuesto asciende a 34.407'20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.032'22 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 mayo 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1389

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 8,500 al 10 y 3, 4, 7 y 10 de la carretera de tercer orden de Ibiza a San José y de San José a Cala Portinaitx respectivamente cuyo presupuesto asciende a 26.776'14 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 803'28 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Sautandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1390

Hasta las 13 horas del día 5 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación, (acopios y empleo) de los kilómetros 4, 14 al 15 y 7 y 13 al 17 de la carretera de tercer orden de Ibiza a San Antonio y de Ibiza a San Juan respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 33.198'20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 995'95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 10 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relaciones certificadas de los Presidentes y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley electoral vigente para cada una de las Mesas electorales que hayan de constituirse en cada término municipal correspondiente a esta Sección, según el Censo electoral vigente, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1933-1934.

Términos municipales

CAMPANET

Distrito 1.º Sección 1.ª

Presidente D. Jaime Morro Mateu
Suplente D. Guillermo Pericás Pons

Distrito 1.º Sección 2.ª

Presidente D. Antonio Capó Alemañy
Suplente D. Onofre Pons Tugores

Distrito 2.º Sección 2.ª

Presidente D. Pedro Celiá Gual
Suplente D. Guillermo Femenia Gual

Distrito 2.º Sección 1.ª

Presidente D. Juan Tortella Bisquerra
Suplente D. Gabriel Bisquerra Morell

ESCORCA

Distrito único Sección única

Presidente D. Salvador Vicens Vicens
Suplente D. Antonio Gelabert Sampol

ESPORLAS

Distrito 1.º Sección 1.ª

Presidente D. Bartolomé Sastre Sastre
Suplente D. Pedro Sabater Riutort

Distrito 1.º Sección 2.ª

Presidente D. Lorenzo Sabater Mir
Suplente D. Bartolomé Arbona Camps

Distrito 2.º Sección 1.ª

Presidente D. Bartolomé Salvá Riutort
Suplente D. Jaime Moranta Salas

Distrito 2.º Sección 2.ª

Presidente D. Jaime Rosselló Riutort
Suplente D. Jaime Matas Arbós

FELANITX

Distrito 1.º

Sección 1.ª—Titulada Hort del Convento
Presidente D. Miguel Maimó Roig
Suplente D. Juan Vidal Oliver

Sección 2.ª—Titulada Plaza del Convento
Presidente D. Gabriel Fiol Obrador
Suplente D. Bartolomé Gomila Bordoy

Sección 3.ª—Titulada Plaza del Arenal
Presidente D. Luciano Sirer Amengual
Suplente D. Antonio Ferrer Castell

Sección 4.ª—Titulada Prohisos
Presidente D. José Ignacio Bonnin Miró
Suplente D. Gabriel Andreu Suñer

Distrito 2.º

Sección 1.ª—Titulada Calle de Son Pinar
Presidente D. Jaime Forteza Maimó
Suplente D. Antonio Fiol Mayol

Sección 2.ª—Titulada La Torre
Presidente D. Matias Mestre Colom
Suplente D. Pedro Fiol Albons

Sección 3.ª—Titulada Hospital
Presidente D. Bartolomé Bennaser Barceló
Suplente D. Martín Vicens Xamena

Sección 4.ª—Titulada Calle Jaime I

Presidente D. Antonio Maura Fiol
Suplente D. Rafael Nicolau Barceló

Distrito 3.º

Sección 1.ª—Titulada Calle Soledad

Presidente D. Cosme Tugores Escalas
Suplente D. Bartolomé Mestre Bennaser

Sección 2.ª—Titulada Eras
Presidente D. Antonio Binimelis Adrover
Suplente D. Miguel Adrover Rosselló

Sección 3.ª—Titulada Santueri
Presidente D. Jaime Adrover Estelrich
Suplente D. Bartolomé Puig Sagrera

Sección 4.ª—Titulada La Plaza
Presidente D. Gabriel Roig Sastre
Suplente D. Miguel Caldentey Obrador

Sección 5.ª—Titulada Huertos
Presidente D. Damián Mas Suñer
Suplente D. Bernardo Juliá Obrador

Distrito 4.º

Sección 1.ª—Cas Concos. Pou de la Coma
Presidente D. Sebastián Obrador Juliá
Suplente D. Rafael Obrador Maimó

Sección 2.ª—Cas Concos. La Cavea
Presidente D. Sebastián Vaquer Oliver
Suplente D. Miguel Obrador Roig

Sección 3.ª—Titulada Porto-Colom
Presidente D. Antonio Obrador Ramis
Suplente D. José Creus Juliá

POLLENSA

Distrito 1.º Sección 1.ª
Presidente D. Bartolomé Martínez Seguí
Suplente D. Juan Poquet Escalas

Distrito 1.º Sección 2.ª
Presidente D. Antonio Cifre Riera
Suplente D. Andrés Campomar Torandell

Distrito 1.º Sección 3.ª
Presidente D. Francisco Pomar Aguiló
Suplente D. Bartolomé Villalonga Llompart

Distrito 1.º Sección 4.ª
Presidente D. Juan Vidal Comas
Suplente D. Joaquín Fuster Bonnin

Distrito 1.º Sección 5.ª
Presidente D. Juan Vila Axartell
Suplente D. Francisco Amengual Cifre

Distrito 1.º Sección 6.ª
Presidente D. Ramón Albertí Suau
Suplente D. Juan Seguí Cifre

Distrito 2.º Sección 1.ª
Presidente D. Gabriel Femenias Ferragut
Suplente D. Jaime Tornila Serra

Distrito 2.º Sección 2.º
Presidente D. Jaime Martorell Jofre
Suplente D. Juan Suau Salas

Distrito 3.º Sección 1.ª
Presidente D. Pedro José Vives Bisbal
Suplente D. Juan Suau Beltrán

Distrito 3.º Sección 2.ª
Presidente D. Juan Simonet Palou
Suplente D. Miguel Fuster Fuster

SELVA

Distrito 1.º Sección 1.ª
Presidente D. Gabriel Llabrés Cánaves
Suplente D. José Mir Rotger

Distrito 1.º Sección 2.ª
Presidente D. Luis Zaforteza Villalonga
Suplente D. Juan Sastre Puigserver

Distrito 1.º Sección 3.ª
Presidente D. Sebastián Palou Mateu
Suplente D. Jaime Martorell Coll

Distrito 2.º Sección 1.ª
Presidente D. Juan Mir Busquets
Suplente D. Miguel Seguí Martorell

Distrito 2.º Sección 2.ª
Presidente D. Jaime Genestar Morro
Suplente D. Juan Tugores Sastre

SOLLER

Distrito 1.º Sección 1.ª
Presidente D. Antonio Amengual Vidal
Suplente D. Sebastián Vidal Serra

Distrito 1.º Sección 2.ª
Presidente D. Nicolás Aguiló Pomar
Suplente D. Antonio Juan Vicens Mayol

Distrito 1.º Sección 3.ª
Presidente D. Bernardino Albertí Cifre
Suplente D. Mateo Vicens Castañer

Distrito 1.ª Sección 4.ª
Presidente D. Guillermo Adrover Obrador
Suplente D. Guillermo Prefassi Gómez

Distrito 2.º Sección 1.ª
Presidente D. Bartolomé Albertí Reynés
Suplente D. Bartolomé Vives Cardell

Distrito 2.º Sección 2.ª

Presidente D. Salvador Alemañy March
Suplente D. Salvador Xumet Pons

Distrito 2.º Sección 3.ª

Presidente D. Pedro Juan Aguiló Picó
Suplente D. Juan Villalonga Borrás

Distrito 2.º Sección 4.ª

Presidente D. Rafael Aguiló Piña
Suplente D. Jorge Vicens Vicens

Distrito 3.º Sección 1.ª

Presidente D. Juan Alberti Morell
Suplente D. Andrés Pol Pujol

Distrito 3.º Sección 2.ª

Presidente D. Antonio Arbona Rullán
Suplente D. Pedro Juan Vives Castañer

Distrito 3.º Sección 3.ª

Presidente D. Pedro Antonio Alcover Morell
Suplente D. Gabriel Vicens Vidal

Distrito 3.º Sección 4.ª

Presidente D. Pedro Alemañy Cerdá
Suplente D. Bartolomé Vicens Bernat

Núm. 1372

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 26 del pasado abril inserta un anuncio, publicado por la recepción General del Tesoro, abriendo un concurso para cubrir una plaza de Corredor de Comercio en esta localidad con arreglo a las normas e instrucciones que se indican en el mismo.

Los que aspiren a tomar parte en el deberán presentar en esta Delegación de Hacienda las solicitudes acompañadas de los documentos señalados en la citada *Gaceta* dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del presente anuncio.

Palma 20 de mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

Núm. 1375

OFICINA LOCAL

de Colocación Obrera

Concurso

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de 6 de agosto de 1932, la Comisión Inspectora de la Oficina Local de Colocación Obrera de esta ciudad abre un concurso que durará treinta días hábiles, a partir del de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer las siguientes plazas:

Una de Oficial primero con 2.400 pesetas anuales.

Una de Auxiliar con 1.200 pesetas anuales.

Una de Oficial femenino con 1.200 pesetas anuales.

Todos ellos bajo las condiciones siguientes:

Ser Español, mayor de edad y vecino de Palma.

Para concursar la plaza de Auxiliar serán necesarias las condiciones señaladas en el párrafo anterior, a excepción de la edad que bastará con haber cumplido diez y ocho años.

Las solicitudes se harán por escrito en papel sellado y se acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, cédula personal, certificado de buena conducta visado por la Alcaldía, y cuantos documentos se crean acreditativos con méritos del concursante.

Serán preferidos los concursantes que sean mallorquines, reúnan mayores condiciones de competencia profesional y señaladamente del dominio de la técnica de Oficios y Profesiones como también competencia probada en cuestiones sociales.

El nombramiento se hará por dos años prorrogables de cinco en cinco, si demostrara la suficiente idoneidad y rindiera la conveniente utilidad al servicio.

Los concursantes que obtuvieran plaza estarán sujetos a cuanto esté previsto en la Ley del Ministerio de Trabajo y Previsión del 27 de noviembre de 1931.

Reglamento para su ejecución, de 6 de agosto de 1932 y cuantos se dicten sobre la materia.

Las horas de Oficina serán las que señale la Comisión Inspectora, según manden las necesidades del servicio.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos expresados se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión Inspectora de la Oficina Local de Colocación Obrera, calle del Seminario número 2, todos los días laborables de 9 a 13 de la mañana.

Palma de Mallorca, 19 mayo de 1933.—El Presidente, Guillermo Vidal.

Núm. 1372

Núm. 1396

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Contribución general sobre la Renta

En la Gaceta de Madrid número 134 y de fecha 14 de los corrientes, se inserta el Orden del Ministerio de Hacienda siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto de 15 de febrero último, Gaceta de 17 del mismo mes, este Ministerio ha acordado:

1.º Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondientes al actual ejercicio económico de 1933, se formularán, por triplicado y ajustadas al modelo anejo, cuyos ejemplares se podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda, dentro de los plazos que se expresan a continuación:

a) El de sesenta días a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para todas las personas cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes de dicha fecha.

b) El de noventa días, a contar, también, desde la fecha de publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, para los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º, de la Ley de 20 de diciembre de 1932, Gaceta del 23 del mismo mes.

c) El de sesenta días, o el de noventa, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, para las personas a que se refieren los apartados a) y b) de esta Orden, respectivamente, que no tengan tal obligación en la fecha de publicación de la misma Orden en la Gaceta de Madrid.

2.º Las referidas declaraciones habrán de presentarse:

a) En la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia, y sujetas, por tanto, a la obligación personal de contribuir, según el apartado A), del artículo 2.º, de la ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos o en la respectiva Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes, sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real según el artículo 3.º de la ley.

c) En la Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid, tratándose de los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleo oficial, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C), del artículo 2.º de la ley.

3.º Las Administraciones de Rentas públicas, por todos los medios a su alcance, cuidarán de dar la mayor publicidad a esta Orden, y desde luego, impondrán que se inserte el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia y que se exponga tal anuncio al público, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos de su jurisdicción.—Lo que digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 12 de mayo de 1933.—P. D. Vergara.—Señor Director general de Rentas Públicas.»

Por lo que, y en virtud de la prevención tercera de la preinserta Orden Ministerial, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; debiendo exponer al público, los Ayuntamientos de la misma y en la forma acostumbrada, el presente anuncio para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palma 18 de mayo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, H. Aroca.

Núm. 1376

Don Juan Sancho Llodrá, Delegado provincial de Trabajo en Baleares.

Hago saber: Que debiendo procederse a la constitución del Jurado Mixto de Obras Públicas de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto por las órdenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 30 de enero último y 11 del corriente,

las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

Los seis Vocales efectivos y seis suplentes de representación patronal serán designados por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras Públicas en esta Provincia, con 1.465 obreros, y el Gremio de Maestros Albañiles y Contratistas de Obras, de esta Ciudad, con 2.300.

Los seis Vocales obreros efectivos y seis suplentes serán elegidos por las entidades siguientes: Centro Obrero de la Creu Vermeya, con 34 socios; Sociedad Unión Obrera (Ramo de Construcción Albañilería) de Felanitx, con 198 socios; «La Edificación», sociedad de obreros albañiles y similares de Lluchmayor, con 60; La Sociedad de obreros albañiles y oficios similares, «La Unión», de Mahón, con 156; Centro de Albañiles de Mancor, con 153; «La Fraternidad», sociedad obrera de Palma de Mallorca, con 154; Sindicato de la Edificación de Palma de Mallorca, con 19; «La Fraternidad», sociedad de obreros albañiles de Sóller, con 20; Sociedad de obreros albañiles, «La Vileta», de la Vileta, con 336; y la Sociedad de obreros albañiles de Son Serra, con 146.

Las referidas asociaciones patronales y obreras convocarán a juntas general con la debida urgencia para proceder a las correspondientes elecciones dando cuenta a esta Delegación del día, hora y sitio en que hayan de verificarse y recabando la presencia de un Delegado de la Autoridad; remitiendo a esta Delegación, antes del día 8 del próximo mes de junio las actas parciales de votación, declaración jurado nominal de los señores que han tomado parte en la misma y copia de la lista de socios en la que, las entidades patronales, deben hacer constar el número de obreros que tienen ocupados cada una de ellas, y a efectos de lo ordenado en el apartado 3.º del art. 14 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

El escrutinio general tendrá lugar en el local de esta Delegación provincial, Reina Esclaramunda, 27, el próximo día 8 de junio a las once de la mañana.

Palma de Mallorca, 19 mayo de 1933.—Juan Sancho.

Núm. 1300

JURADO MIXTO DE TRABAJO de la Industria Hotelera de Baleares Sección de Camareros.

Acuervo adoptado por el Jurado Mixto de la Industria Hotelera de Baleares, Sección Camareros, en sesión del día 10 de mayo de 1933.

1.º Aprobación acta sesión anterior.

2.º Requerir al patrono D. Lucas Pozas, dueño de la Hostería Triana, para que no tome ningún empleado sin que se halle inscrito en el Censo de este Jurado Mixto poseyendo el carnet, para que no satisfaga a sus empleados ni aun consintiendo ellos, menos sueldo del estipulado en las Bases de Trabajo vigentes; y para que ponga el cartelón de entrada y salida de obreros y sus empleados no infrinjan la jornada de trabajo legal.

3.º Proponer al Señor Delegado Provincial del Trabajo sanciones al cumplimiento de cierre de 1.º de mayo en la forma siguiente: Multando con 200 ptas. al dueño de Cas Catalá Vey, D. Pedro Mayans, por su contumacia en la infracción que se comprobó dos veces durante dicho día y su reincidencia en relación al pasado año que también infringió. Multando en cincuenta pesetas al Auto Club Central de Inca, en atención a que fué requerido por la Autoridad local para no servir consumaciones a los socios, conforme tenía acordado este Jurado Mixto, y multar en 25 ptas. a los patronos señores Guillermo Strohmgger, dueño del Hotel Inglés; D. Antonio Adrover dueño de Cas Guerrigüé; D. Sebastián Massot dueño de un establecimiento en Camp de Mar, D. Miguel Gelabert, D. Jaime Bertard, Sra. Vda. de C'a sen Endritxol, don Gaspar Alemany, D. Domingo Fiol, don Andrés Servera y D. José Cañellas.

4.º Admitir en el Censo obrero a don Eduardo Oleas como dependiente de mostrador, D. Alejandro Mosueta como camarero, D. Matías Palmer como ayudante de camarero, D. Juan Miró Piña, como aprendiz, D. Julián Falcón como cama-

rero, D. Francisco Santana como ayudante de Camarero, D. Martín Vidal como Camarero y D. Eladio Rioja como Ayudante de camarero y dejando sobre la mesa todas las demás peticiones por tratarse de personal extranjero no provisto de su documentación como tal o de obreros españoles que por insuficiente documentación no acreditan debidamente su profesionalismo.

Palma de Mallorca, 11 de mayo de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

Núm. 1301

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Transportes marítimos (Sección carga y descarga)

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Transportes Marítimos, Sección de Carga y Descarga, en sesión del 11 de mayo de 1933.

1.º Aprobación acta sesión anterior.

2.º Exponer al público a efectos de reclamación, hasta el día 20 de los corrientes las listas de los obreros efectivos y suplentes del Puerto de Palma de Mallorca, a fin de que el día 22 siguiente quede implantado el nuevo régimen y anunciarlo en la prensa local.

3.º Como contestación a la comunicación del Ministerio acerca de la protesta elevada a dicho Centro por la Sociedad «La Marítima Terrestre Ibizenca de Ibiza en contra de la actuación de este Jurado y de sus funcionarios. Se acuerda por unanimidad remitir el expediente formado al efecto con copias certificadas de todo lo actuado y del informe de Secretaría.

Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

Núm. 1326

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Oficios y Materiales de la Construcción de Baleares

Bases para regular el trabajo de la Industria de cemento armado y piedra artificial, acordadas por este Jurado en sesión del día 18 de noviembre de 1932 y aprobadas por Orden de 24 de abril último.

CAPITULO I

Art. 1.º Será de obligatorio acatamiento el articulado de las presentes Bases de trabajo para todos los patronos y obreros dedicados a la industria de Cemento armado y Piedra artificial dentro de la jurisdicción de este Jurado Mixto.

Art. 2.º Todos los patronos del ramo vienen obligados a dar cumplimiento a toda la legislación social procedente del Ministerio de Trabajo y cuantas leyes favorezcan a los obreros y a la industria.

Art. 3.º Todos los trabajadores de fábricas de Cemento Armado y Piedra Artificial, habrán de inscribirse, como requisito indispensable en el Censo profesional del Jurado Mixto, el cual expedirá un documento acreditativo de dicha inscripción.

Art. 4.º En el Jurado Mixto se formará además del general, un Censo de obreros en paro forzoso que manteniendo las precisas relaciones con el servicio general de oficinas de colocación, facilitará ésta a los obreros inscritos.

Art. 5.º Cuando los patronos se vean en el caso de tener que despedir a obreros por falta de trabajo, lo harán por riguroso orden de modernidad en las respectivas secciones afectadas de dicha circunstancia.

Con el fin de evitar los despidos por falta de trabajo en las fábricas a que estas bases se refieren, se reducirán los días de labor a los términos compatibles con el proceso normal de la industria.

Art. 6.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.º de estas bases, en los demás casos de despido se procederá con sujeción al artículo 89 de la Ley relativa a Contratos de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Art. 7.º Cuando la industria a que se refieren las presentes bases atraviese por un período de crisis aguda de trabajo, se suprimirá el destajo hasta que se haya normalizado la situación.

Art. 8.º Cuando algún obrero sea enviado a trabajar fuera del término municipal de donde presta sus servicios, se le abonará los gastos de viaje y manutención con alojamiento decoroso, percibiendo como bonificación una peseta sobre el jornal ordinario todos los días que trabaje en dichas circunstancias.

Art. 9.º Los obreros que sean enviados a trabajar a una distancia de dos o más kilómetros fuera del casco de la población donde trabajen habitualmente recibirán una peseta diaria de plus mientras trabajen en la indicada distancia.

SALARIOS MÍNIMOS

Art. 10. Quedan fijados como salarios mínimos para los obreros a que afectan las presentes bases, los siguientes:

Oficiales de 1.ª categoría, 9'00 pesetas diarias.

Idem de 2.ª id., 8'50 id. id.

Aprendices en general, 7'00 id. id.

Peones en general, 6'50 id. id.

En ningún caso los oficiales ni los aprendices podrán ser remunerados de forma inferior a lo estipulado en las presentes bases.

Art. 11. A los obreros que al ser aprobadas las presentes bases disfruten jornales superiores a los estipulados en las mismas, no se les podrá reducir dichos jornales en razón de la vigencia de las repetidas bases.

JORNADA

Art. 12. La jornada de trabajo será la legal de 8 horas.

Art. 13. En casos especiales de urgente y justificada necesidad se autorizará por este Jurado el trabajo en horas extraordinarias, sin rebasar los límites de la ley de la jornada máxima; en tal caso se abonarán con el recargo de un 25 por 100 las dos primeras de cada día y el 50 por 100 las restantes efectuadas en días laborables; las realizadas en domingos o días considerados festivos en las presentes bases, serán abonadas con el recargo de 100 por 100.

Art. 14. En las fábricas a que estas bases se refieren se trabajará con arreglo a la semana llamada Inglesa y con sujeción al siguiente horario:

Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto:

Mañana de 7'30 a 12.

Tarde de 14 a 18.

Durante los meses de septiembre y octubre:

Mañana de 7'30 a 12.

Tarde de 13'30 a 17'30.

Durante los meses de noviembre, diciembre y enero:

Mañana de 7'30 a 12.

Tarde de 13 a 17.

Durante los meses de febrero y marzo:

Mañana de 7'30 a 12.

Tarde de 13'30 a 17'30.

Los sábados se terminará el trabajo a las 13 horas.

CAPITULO II

Art. 15. Todos los patronos afectados por las presentes bases, vienen obligados a conceder a sus respectivos obreros que lleven un año trabajando a su servicio, siete días de vacaciones retribuidas.

Dichos obreros empezarán a disfrutar las vacaciones de referencia en el año actual.

En los años venideros, se concederán dichas vacaciones a los obreros que teniendo derecho a ellas no las hayan disfrutado, de acuerdo patronos y obreros, por orden de antigüedad, teniendo en cuenta las necesidades de la industria y procurando simultanearlas con las vacaciones de los obreros de la Construcción.

DIAS FESTIVOS

Art. 16. Serán considerados días festivos además de los domingos: 1.º de enero, 14 de abril, lunes de Pascua de Resurrección, 1.º de mayo, martes de carnaval 25 y 26 de diciembre.

Los patronos que obliguen a sus obreros a hacer más fiestas que las precedentes vienen obligados a abonarles los jornales como si hubiesen trabajado.

Una vez aprobadas las presentes bases por la Superioridad, los patronos pondrán en sitio visible de sus respectivas fábricas cartelones en los que se indique el horario y días festivos que en las mismas se establecen.

CAPITULO III

Art. 17. Estas bases entrarán en vigor diez días después de su aprobación por el Excmo. Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Art. 18. La duración de las presentes bases será de dos años. Si tres meses antes de terminar dicho plazo no fueran denunciadas por ninguna de las partes concurrentes, se considerarán prorrogadas por igual plazo de dos años. Dicha denuncia o propuesta de renovación deberá hacerse ante el Jurado Mixto correspondiente con la antelación dicha a los efectos de su estudio.

Lo que para conocimiento y efectos de cuantos interesa, se publica en este BOLETIN OFICIAL, una vez adoptadas las modi-

ficaciones dispuestas en la orden aprobatoria.

Palma 12 mayo de 1933.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.

**

Núm. 1402

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día 19 de los corrientes, se efectúa el 84 sorteo de Bonos de la tercera Emisión (1890), habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de julio próximo los veinte y dos bonos Municipales cuyos números se expresan a continuación:

- 5 Cinco
- 41 Cuarenta y uno
- 55 Cincuenta y cinco
- 233 Doscientos treinta y tres
- 251 Doscientos cincuenta y uno
- 350 Trescientos cincuenta
- 462 Cuatrocientos sesenta y dos
- 484 Cuatrocientos ochenta y cuatro
- 598 Quinientos noventa y ocho
- 633 Seiscientos treinta y tres
- 698 Seiscientos noventa y ocho
- 876 Ochocientos setenta y seis
- 904 Novecientos cuatro
- 1043 Mil cuarenta y tres
- 1047 Mil cuarenta y siete
- 1127 Mil ciento veinte y siete
- 1363 Mil trescientos sesenta y tres
- 1631 Mil seiscientos treinta y uno
- 1755 Mil setecientos cincuenta y cinco
- 1805 Mil ochocientos cinco
- 1833 Mil ochocientos treinta y tres
- 2067 Dos mil sesenta y siete

Palma de Mallorca 20 mayo de 1933.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, J. Tomás Rentería.

**

Núm. 1335

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1932 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

San Antonio Abad 14 de mayo de 1933.—El Alcalde, Vicente Costa.

**

Núm. 1336

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Estellenchs a 16 de mayo 1933.—El Alcalde, B. Alemany.

**

Núm. 1337

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 del actual un presupuesto extraordinario para ir a la construcción de una Plaza de Abastos, Madero Municipal y realización de otras obras urbanas y públicas.

Quedará el mismo expuesto en el Secretario de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de 15 días durante cuyo plazo y 15 días más, cualquier habitante del término podrá interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Felanitx 16 mayo de 1933.—El Alcalde, P. Oliver.

**

Núm. 1338

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Habiendo acordado esta Corporación Municipal prorrogar para este ejercicio

de 1933 el Repartimiento General de utilidades del pasado 1932, y formado el correspondiente apéndice de Altas y Bajas permanecerá éste expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri a 17 de mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Más Verd.

**

Núm. 1377

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

San Luis 18 de mayo 1933.—El Alcalde, Francisco Cardona.

**

Núm. 1404

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de fecha de hoy los pliegos de condiciones técnicas y administrativas a que ha de sujetarse el concurso para proceder a la demolición de los edificios públicos sitos en la calle de Jordi Sabet y Mayor, números 4 y 3 respectivamente quedan los expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. celebrándose el concurso público para su adjudicación a las once horas del día siguiente en que transcurra el expresado plazo, de conformidad con las reglas transcritas en el artículo 14 del repetido Reglamento, acto a celebrar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 91'12 pesetas, que deberá entregar al Ayuntamiento a mas de efectuar el derribo y transporte de materiales, que quedarán propiedad del rematante. Los licitadores deberán consignar como fianza provisional la cantidad de 45'50 pesetas, la que ampliará el rematante hasta alcanzar la suma de 91'00 pesetas como 10 por 100 del saldo favorable al Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D..... domiciliado en esta ciudad número..... provisto de la cédula personal que exhibe, bajo el n.º..... de la clase..... tarifa....., enterado del pliego de condiciones para el concurso de derribo de los edificios públicos sitos en la calle de Jordi Sabet y Mayor, números 4 y 3 respectivamente, y del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia número..... me obligo a tomar a mi cargo su realización y entregar al Ayuntamiento, a su término la cantidad de..... (se consignará en letras las pesetas y céntimos) sujetándome en un todo a dichas condiciones; como también al apartado letra A. del artículo 1.º del R. D. de 6 marzo de 1929 y al vigente Reglamento de Accidentes publicado en la Gaceta de 7 de febrero próximo pasado.

Fecha y firma del licitador

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas).

Felanitx 20 mayo de 1933.—El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—C. García.

**

Núm. 1395

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por renuncia del que lo desempeñaba el cargo de Juez municipal Suplente del término de Santa Margarita, que ha de proveerse por elección popular con arreglo a la Ley de Justicia municipal y al Decreto de 8 de mayo de 1931 de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, el Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia territorial ha dispuesto que dicha elección se verifique el domingo día 28 del corriente mes lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Palma 20 de mayo de 1933.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Anselmo Gil de Tejada.

**

Núm. 1321

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en dicho Juzgado se ha presentado por el Procurador Don Miguel Llambias Coll en representación de D.ª Margarita Pujol Rigo demanda de divorcio contra su marido Don Emeterio Campos García, habiéndose dictado la providencia que dice:

«Palma de Mallorca, a nueve de mayo mil novecientos treinta y tres. El anterior escrito, con el certificado acreditativo del nombramiento en turno de oficio que correspondió al Procurador Señor Llambias para representar a Margarita Pujol Rigo y los tres certificados del acta de nacimiento de los hijos de aquella, únase a los autos de su razón y por parte al Procurador Señor Llambias en la indicada representación, entiéndanse con el mismo las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda de divorcio la que se sustanciará por los trámites señalados por la ley especial que regula la materia y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a D. Emeterio Campos García de paradero desconocido y al Excelentísimo Señor Fiscal, para que dentro el término de veinte días comparezcan y la contesten con apercibimiento al primero de pararle el perjuicio en derecho procedente, expidiéndose para dicho emplazamiento al demandado edictos que se insertará en BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, como medidas se acuerda que sigan separados ambos cónyuges señalando como domicilio de la Pujol Rigo el que actualmente ocupa; continúen los hijos menores en el establecimiento en que se encuentran salvo que por los padres se haga uso de su derecho; y se reserva a la actora reclamar alimentos facilitando los necesarios elementos para su fijación. Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fé.—Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, el nombrado D. Emeterio Campos García, de paradero ignorado, se publica el presente en Palma de Mallorca a diez de mayo mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 1333

Don José Amengual Ferrer, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen: «Sentencia.—En la ciudad de Inca a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Señor D. José Amengual Ferrer, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado de este Juzgado de 1.ª instancia, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza, instada por el procurador D. Mateo Dupuy a nombre de Maria Isern Sureda, dirigida por el Abogado Don Honorato Sureda, para entablar demanda en juicio declarativo sobre nulidad de acuerdos de Consejo de familia y otros extremos contra Juan, Jaime y Andrés Isern Campins, Bartolomé Parets Campins, Miguel Isern Gamundi, presidente y vocales del Consejo de familia que fué de su representada, contra su tutor Juan Garcías Pol y su protutor Bernardo Coll Fiol y contra todas las personas que tengan interés en los acuerdos adoptados por dicho Consejo y en la escritura de partición de herencia de Bartolomé Isern Gamundi, con la oposición del Señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, en representación del Estado.—Fallo: Que dando lugar a la demanda de pobreza formulada por Maria Isern Sureda, debo declarar y declaro a ésta pobre en sentido legal para litigar en autos juicio declarativo sobre nulidad de acuerdos de Consejo de familia y otros extremos contra Juan, Jaime y Andrés Isern Campins, Bartolomé Parets Campins, Miguel Isern Gamundi, Juan Garcías Pol y Bernardo Coll Fiol y contra todas las personas que tengan interés en los acuerdos adoptados por dicho Consejo y en la escritura de partición de herencia de Bartolomé Isern Gamundi de fecha 29 de junio de 1928, con derecho a utilizar los beneficios por la ley otorgadora a los que obtienen justificadamente el beneficio de pobreza.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Amengual.—Rubricado.» Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en

forma a los aludidos demandados, que están declarados en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según tenen acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Inca a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Amengual.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

**

Núm. 1369

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en la demanda de pobreza de Doña Maria Oliver Vidal instada en su nombre por el procurador Don Lorenzo Nicolau para promover la declaración de presunción de muerte de Antonia Oliver Vidal, se emplaza por medio de la presente—que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia—a las personas interesadas en la presunción de muerte y en la sucesión de dicha Antonia Oliver Vidal, hija de Bartolomé Oliver Llabrés y de Antonia Vidal, para que dentro de nueve días comparezcan para contestar la referida demanda de pobreza, apercibiéndolas que de no verificarlo se sustanciará solo tal demanda con la representación de la Hacienda pública, parádoles el perjuicio a que hubiera lugar, y haciéndoles saber que las copias de dicha demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en este Juzgado.

Inca, diez y seis mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

**

Núm. 1378

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el ramo de prueba de la parte actora, dimanante de los autos de menor cuantía que penden en este Juzgado, instados por el procurador D. Antonio Salas, a nombre de Don Matias Pujadas Estrañy, contra D. Juan Mateu, comerciante, vecino de Barcelona, cuyo domicilio lo tenía en dicha capital, calle de Platería núm. 59 Tienda, encontrándose hoy en ignorado paradero, en reclamación de 3.120 pesetas 15 céntimos, intereses legales y costas, se cita a dicho demandado, que se halla declarado en rebeldía, para que el día veinte y cinco del actual a la hora de las once comparezca ante este Juzgado con objeto de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones formuladas por la parte actora, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Inca a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

**

Núm. 1314

REQUISITORIAS

Juan Roig Serra, hijo de José y de Antonia, natural de Santa Eulalia, parroquia de Santa Gertrudis, Ayuntamiento de Sta. Eulalia, provincia de Baleares, nacido en Santa Eulalia, nació en diez de junio de mil novecientos nueve, de oficio jornalero, tuvo entrada en caja en primer de marzo de mil novecientos treinta y uno, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en el Regimiento Infantería número veintiocho, de guarnición en Palma de Mallorca (Baleares), comparecerá dentro del término de treinta días en dicho Regimiento ante el Jefe Instructor Don Jerónimo Sitjar Vila, Teniente del mismo Cuerpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Palma de Mallorca a quince de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez, Jerónimo Sitjar.

**

Núm. 1319

José Villalonga Pons, hijo de Jaime y de Isabel, natural de Binisalem, Ayuntamiento de Binisalem, provincia de Baleares, nació en 14 de marzo de 1907, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1 metro 573 milímetros, sin señas particulares, fué filiado como soldado del reemplazo de 1928; tuvo entrada en Caja en 1.º de agosto de 1932, domiciliado últimamente en Binisalem y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en el Regimiento de Infantería número 28, comparecerá dentro del término de 30 días en dicho Regimiento de guarnición en Palma de Mallorca, ante el Jefe

Instructor Don Jerónimo Sitjar Vila, Teniente del mismo Cuerpo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 16 mayo de 1933.—El Teniente Juez, Jerónimo Sitjar.

**

Num. 1123

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

AÑOS DE 1931 Y 1932

Don Guillermo Cerdá Campomar, Recaudador Auxiliar Ejecutivo en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha veinte de abril de mil novecientos treinta y uno he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores y fincas designadas para el embargo

N.º 9.490.—D. Pedro Antonio Puigserver Salvá, 24'41 pesetas.

Una finca en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por todas partes con terrenos del mismo.

N.º 16.658.—Don Gregorio Taberner, 13'40 pesetas.

Una finca en el caserío de los Angeles del Arenal que linda por la derecha entrando con un solar; por la izquierda con Antonia Ana Barceló y por el fondo con Jaime Gayá.

N.º 16.635.—D. Miguel Salvá, 8'75 pesetas.

Un solar en la orilla del Mar del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con Antonio Sastre y por la izquierda con un callejón.

N.º 16.638.—D. Bartolomé Durán, 7'31 pesetas.

Un solar en la orilla del Mar del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con el mismo y por la izquierda con un callejón.

N.º 16.647.—D.ª Maria Grau Tomás, 45'15 pesetas.

Una casa en la carretera Militar del caserío del Arenal que linda por todas partes con terrenos.

N.º 16.667.—D. Jaime Calafat Rubert, 29'92 pesetas.

Un cuerpo de edificio destinado a usos agrícolas en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con un solar; izquierda con Juan Roig y fondo tierras.

N.º 16.671.—D. Miguel Salvá Garau, 22'91 pesetas.

Un cuerpo de edificio destinado a usos agrícolas en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con Jaime Salvá Tomás; por la izquierda con la vía de tren y por el fondo con terrenos.

N.º 16.674.—D. Antonio Salvá Clar, 10'89 pesetas.

Un solar en construcción en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con un callejón, y por la izquierda con un solar y por el fondo terrenos.

N.º 16.678.—D. Bartolomé Salvá Calafat, 42'32 pesetas.

Una casa en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con Miguel Puigserver; izquierda Guillermo Monserrat y fondo terrenos.

N.º 16.681.—Doña Apolonia Garcías, 14'60 pesetas.

Un solar en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con un callejón particular y por la izquierda con otro callejón.

N.º 16.699.—D. Clemente Garau García, 35'10 pesetas.

Una casa en la calle 1.ª o letra J. del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con una calle sin nombre;

por la izquierda con Juan Noguera y por el fondo terrenos.

N.º 16.701.—D.ª Isabel Garcías Calafat, 11'59 pesetas.

Una casa en la calle 1.ª o letra J. del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con una propiedad de un tal Pedro; por la izquierda con Antonio Taberner y por el fondo con terrenos.

N.º 16.706.—D. Guillermo Tomás Servera, 10'89 pesetas.

Un solar en la calle 1.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con una calle sin nombre y por la izquierda con terrenos.

N.º 16.709.—D. Juan Vidal Cardell, 47'55 pesetas.

Una casa en la calle 1.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con Baltasar Tomás; por la izquierda con una propiedad de un tal Salord y por el fondo con tierras.

N.º 16.854.—D. José Noguera, 6'03 pesetas.

Un solar en el caserío de San Francisco del Arenal que linda por la derecha entrando con Juan Juan; por la izquierda un tal Salvá y por el fondo Bartolomé Predosa.

N.º 16.855.—D. José Noguera, 12'21 pesetas.

Un solar en el caserío de San Francisco del Arenal que linda por la derecha entrando con el mismo; por la izquierda con Catalina Cardell y por el fondo Matías Cardell.

N.º 16.860.—D. José Noguera, 12'10 pesetas.

Solar en el caserío de San Francisco del Arenal que linda por la derecha entrando con una calle sin nombre; por la izquierda con el mismo propietario y por fondo con Maria Campins.

N.º 16.861.—D. José Noguera, 12'82 pesetas.

Solar en San Francisco del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con Rafael Serra; por la izquierda con Bartolomé Serra y otro y por el fondo con Bartolomé Serra y otro.

N.º 16.922.—D. Antonio Salvá Salvá, 7'47 pesetas.

Un solar en construcción en las afueras del Arenal.

N.º 16.942.—D. Francisco Barceló Cardell, 14'93 pesetas.

Un cuerpo de edificio destinado a usos agrícolas situado en las afueras del caserío del Arenal denominado C'an Busca.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 27 de abril de 1933.—El Recaudador, G. Cerdá.

**

Núm. 1140

REPARTO DE UTILIDADES

Año 1932.—Pueblo de Manacor

Don Tomás Amores Repollo, Recaudador Ejecutivo del Ilmo. Ayuntamiento de Manacor en la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y periodos expresados se encuentran comprendidos los deudores que ha continuación se relacionan, o sus herederos, quienes actualmente no tienen su domicilio en esta localidad, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido, que con fecha 11 de febrero de 1932 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda mas los recargos de apremios y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

N.º 16.674.—D. Antonio Salvá Clar, 10'89 pesetas.

Un solar en construcción en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con un callejón, y por la izquierda con un solar y por el fondo terrenos.

N.º 16.678.—D. Bartolomé Salvá Calafat, 42'32 pesetas.

Una casa en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con Miguel Puigserver; izquierda Guillermo Monserrat y fondo terrenos.

N.º 16.681.—Doña Apolonia Garcías, 14'60 pesetas.

Un solar en la calle 2.ª del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con un callejón particular y por la izquierda con otro callejón.

N.º 16.699.—D. Clemente Garau García, 35'10 pesetas.

Una casa en la calle 1.ª o letra J. del caserío del Arenal que linda por la derecha entrando con una calle sin nombre;

5238 Antonio Sansó Gomila, A. República 3, 14'72.

5247 Miguel Llabrés Garcías, J. Lliteras, 16'36.

5255 Matias Adrover Artigues, Can Pels, 14'60.

5256 Gabriel Adrover Escalas, Espinagar, 7'84.

5257 Mateo Adrover Escalas, Espinagar Verro, 11'02.

5258 Bartolomé Adrover Fullana, Nueva 72, 12'75.

5280 Lorenzo Alcover Radó, Nadal 10, 46'78.

5276 Andrés Alcover Maimó, Servera 34, 21'54.

5286 Antonio Alzina Billoch, Servera 15, 15'18.

5289 Antonia Amengual Fullana, Cos 4, 23'14.

5291 Antonio Amengual Jaume, Verónica 12, 17'12.

5327 Rafael Artigues Bipero, Mediodía 57, 12'00.

5329 Antonio Artigues Ribot, Artá 34, 13'58.

5331 Bernardo Artigues Ribot, Agua 16, 11'56.

5369 Mateo Bauzá Fons, Lirio 10, 38'50.

5387 Gabriela M.ª Billoch Artigues, Nueva 5, 11'18.

5403 Catalina Rosa Blanes Esteva, F. Galán 36, 37'22.

5405 Bernardo Blanquer Gomila, Oleza 33, 16'88.

5407 Tomás Blanquer Perelló, Asalto 19, 18'54.

5416 Bartolomé Bonet Truyol, Oleza 15, 17'52.

5424 Margarita Bordoy Caldentey, Amistad 27, 19'42.

5425 Juan Bordoy Matamalas, Amor 5, 20'18.

5435 Catalina Bosch Llull, Muntaner 31, 19'96.

5446 Bernardo Brunet Galmés, Sos Promets, 34'92.

5458 Andrés Busquets Podadó, Asalto 32-23, 34'32.

4589 Juan Caldentey Cerdá, Mesquida 8, 17'30.

5494 Francisca Caldentey Grimalt, Agua 34, 11'96.

5501 Juana M.ª Caldentey Llull, Mediodía 7, 10'40.

5502 Magdalena Caldentey Llull, Asalto 32, 11'18.

5503 Miguel Caldentey Llull, Cos 4, 10'50.

5508 Miguel Caldentey Nadal, Asalto 19, 18'08.

5514 Lorenzo Caldentey Riera, Oleza 1, 128'24.

5521 Guillermo Cánaves Femenias, Colón 68, 14'26.

5530 Antonio Capó Riera, G. Barceló 13, 24'08.

5545 José Castor Massanet, Muntaner 37, 11'96.

5542 José Castor Riera, J. Lliteras 47, 17'44.

5556 Jaime Cerdá Fluxá de Son Gallot, Muntaner 19, 12'24.

5557 Juana M.ª Cerdá de Son Gallot, Silencio 19, 84'28.

5564 Pedro J. Cerdá Rich, Silencio 18, 23'14.

5566 Juan Cerdá Riera, Bosch, 9'84.

5567 Juan Coll Alemañy, J. Lliteras 51, 20'24.

5645 Maria Cortés Cortés, J. Lliteras 58, 15'04.

5656 Margarita Domenge Grimalt, A. República 15, 13'12.

5689 Miguel Durán Gelabert, Peña 16, 12'62.

5690 Gabriel Durán Gomila, Sto. Domingo, 15'18.

5697 Mateo Durán Llull, Gral. Barceló 55, 9'34.

5698 Mateo Durán de la Real, Hospital 48, 13'58.

5713 Antonio Durán Salas, Salud 4, 13'16.

5714 Herederos Juan Durán Soler, Agua 5, 21'52.

5718 Catalina Estelrich Manresa, Alfareros 41' 10'62.

5720 Bernardo Estelrich Juan, S. Jerónimo 12, 10'62.

5722 Catalina Estelrich Manresa, Servera 68, 9'34.

5724 Pedro J. Estelrich Perelló, Llodrá, 41'50.

5728 Carlos Barromeo Expósito, Nadal 29, 27'42.

5730 Ignacio Expósito Jaume, Pio IX 15, 44'29.

5748 Maria Febrer Mesquida, Nueva 20, 64'16.

5753 Antonio Febrer Perelló, Barracar 63, 11'44.

5755 Juan Febrer Perelló, Luz 8, 18'90.

5761 Margarita Febrer Riera, Mediodía 32, 11'50.

5768 Guillermo Febrer Rosselló, P. Iglesia 22, 11'18.

5766 Juana M.ª Febrer Sansó, Peña 6, 13'04.

5773 Bartolomé Femenias Durán, Amistad 19, 9'80.

5774 Jaime Femenias Vadell, Angel 3, 18'64.

5775 Bartolomé Femenias Font, Gelabert 8, 12'20.

5780 Jaime Femenias Vadell, Amistad 3, 14'36.

5789 Catalina Ferrer Frau, Paz 18, 19'10.

5796 Sebastián Ferrer Mestre, J. Lliteras 1, 38'69.

5799 Antonio Ferrer Ordinas, J. Domenge 24, 19'84.

5800 Maria Ferrer Ordinas, Hospital 7, 11'18.

5802 Juan Ferrer Parera, Molinar 1, 11'86.

5820 Juan Fiol Mir, Gelabert 8, 14'36.

5825 Domingo Fluxá Cerdá, El Refalet, 16'52.

5824 Damián Fluxá Bonet, Alegria 42, 63'68.

5838 Rafael Fons Nadal, Amistad 10, 9'48.

5840 Catalina Fons Parera, Labrador 20, 12'78.

5846 Antonio Fons Riera, Riera 5, 19'74.

5849 Mateo Fons Sureda, Luz 3, 63'52.

5856 Isabel Fons Domenge, Colón 13, 9'84.

5865 Francisca Font Sitjas, C'an Blanque, 9'34.

5869 Juan Fornés Femenias, Silencio 24, 11'18.

5884 Petra Frau Garau, San Juan 7, 12'32.

5890 Guillermo Frau Oliver, Hospital 20, 46'56.

5901 Juana Ana Fullana, Centro 58, 39'38.

5916 Manuel Fullana Fullana, Servera 17, 9'34.

5917 Inés Fullana Fullana, Paz 104, 11'44.

5921 Miguel Fullana Galmés, Hospital 6, 15'68.

5929 Onofre Fullana Guitneu, Felicidad 46, 9'84.

5930 Antonia Fullana Juan, Poniente 1, 11'96.

5939 Miguel Fullana Mesquida, Sto. Cristo 35, 38'54.

5943 Onofre Fullana Parera, Oriente 12, 21'80.

5952 Jaime A. Fuster Cortés, Nueva 2, 23'14.

5963 Margarita Fuster Valls, Conquistador 17, 48'12.

5966 Pedro José Galmés Alcover, Santo Domingo 7, 30'60.

5972 Miguel Galmés Bordoy, Rosa 13, 22'58.

5974 Francisco Galmés Durán, P. Ramón Llull 6, 14'36.

5999 Francisca Galmés Nadal, Son Sureda, 55'56.

6001 Juan Galmés Nadal, C'an Berga, 65'14.

6006 Andrés Galmés Pascual, San Juan 13, 220'34.

6009 Pedro José Galmés de Pocafarina, Amargura 6, 22'58.

6010 Margarita Galmés Font, Sto. Cristo 14, 18'64.

6019 Jaime Galmés Riera, Peña 6, 15'18.

6036 Bartolomé Garau Riera, Rosa 7, 22'58.

6060 Martin Gelabert Nadal, P. R. Rubi 3, 10'92.

6066 Gabriel Gelabert Serra, Rey 18, 11'14.

6075 Francisca Ginart Serra, Molinar 10, 9'06.

6083 Miguel Ginart Sitjes, San Juan 21, 21'84.

6085 Pedro José Gomila Bordoy, J. Lliteras 74, 45'44.

6093 Martin Gomila Febrer, P. Concordia 6, 13'18.

6098 Antonio Gomila Galmés, Más 17, 26'86.

6100 Antonio Gomila Garroé, Artá 12, 12'24.

6107 Catalina Gomila Lliteras, Hospital 40, 10'86.

6109 Antonia Gomila Llull, Oleza 23, 16'88.

6116 Miguel Gomila Nadal, Conquistador 30, 17'02.

6125 Juan Gomila Ramonico, Cruz 82, 47'34.

6126 Catalina Gomila Riera, Nueva 28, 27'78.

6132 Jaime Gomila Sansó, Riera 24, 14'1.

6141 Francisca Gomila Vert, Barracar 81, 47'3.

6143 Hros. de Juan Grimalt, Nueva 28, 10'.

6156 Antonia Grimalt Ginart, España 21, 9'06.

6149 Ramón Grimalt Bonet, Molinar 37, 13'30.

6159 Pedro Juan Grimalt Mascaró, Pablo Iglesias 8, 80'84.

6163 Juan Grimalt Mesquida, S. Juan 20, 24'74.

6165 Francisca Ana Grimalt, Can Pichota, 13'30.

6167 Pedro Grimalt Riera, Molinar 36, 28'34.

- 6177 Francisco Homar Miquel, Diana 30, 15'68.
6179 Isabel Homar Miquel, Artá 29, 17'72.
6187 Margarita Jaume Llull, Son Conte, 22'36.
6189 Antonio Jaume Más, Centro 12, 18'90
6191 Bartolomé Jaume Santandreu, Nadal 16, 9'98.
6203 Antonio Juan Galmés, Felicidad 56, 30'54.
6209 Antonio Juan de el Pou Roig, Ballester 11, 11'18.
6210 Juan Juan Perelló, J. Lliteras 7, 30'32.
6211 Miguel Juan Perelló, San Juan 11, 112'48.
6215 Antonio Juan Riera, Servera 32, 15'18.
6240 Juana M.ª Lliteras Diné, García Hernández 5, 18'08.
6220 Luis Juliá Adrover, Muntaner 33, 29'80.
6252 Francisca Llodrá Fiol, Mediodía 35, 13'30.
6249 Margarita Llull Domenge, Unión 1, 11'26.
6283 Magdalena Llull Febrer, J. Lliteras 46, 40'98.
6295 Pedro José Llull Grimalt, Obrador 66, 31'38.
6302 Juan Llull Manresa, C'an Neula, 23'92.
6307 Francisco Llull Más, Amistad 3, 10'86.
6314 Martín Llull Mesquida, J. Lliteras 29, 9'84.
6318 Francisco Llull Morey, Diana 16, 11'22.
6335 Pedro José Llull Riera, Verónica 30, 18'08.
6344 Ramón Llull Vadell, España 12, 8'52
6345 Miguel Manresa Taberner, La Granada, 36'98.
6350 Pedro José Martí Biscay, Retiro 32, 43'60.
6371 Viuda Damiana Más, Verónica 26, 13'58.
6377 Rafael Más Juan, Muntaner 17, 11'44
6380 Miguel Más Melis, Son Frau 12'78,
6381 Barbará Más Mesquida, P. Cos 7, 82'20.
6382 Antonio Más Mesquida, Felicidad 16, 18'90.
6389 Antonio Más Quetglas, Agua 41, 16'42.
6390 Jaime Más Quetglas, San Juan 6, 37'26.
6391 Miguel Más Quetglas. Gral. Barceló 2, 73'10.
6394 Francisco Mascaró Ramiro, Alegría 5, 9'80.
6397 Juan Mascaró Carrió, Angel 43, 9'06.
6399 Melchor Mascaró Gomila, Más 15, 11'96.
6400 Sebastián Mascaró Gomila, Pio IX, 35'10.
6404 Antonia Mascaró, Artá 21, 10'72.
6427 Antonio Massanet Sart, Nueva 28, 15'64.
6429 Jaime Massanet Vives, Avall S. Mas-sia, 13'30.
6430 Juan Massot Fornés, Can Banús, 44'40.
6442 Juan Matamalas Durán, Artá 48, 20'14.
6443 Juan Matamalas Riera, S. Ribot, 10'18.
6458 Gabriel Mayol Juan, Gral. Barceló 20, 23'92.
6469 Ursula Mesquida Galmés, P. Cos 3, 13'29
6471 Antonio Mesquida Jaume, San Jeróni-mo 12, 18'04
6482 Margarita Mesquida Sureda, Rey 28, 10'08
6485 Simón Miquel Domenge, Remedio 22, 22'58
6496 Pedro Juan y Bárbara Miquel Juan, Son Negre, 9'34
6497 Luis Miquel Llull, Angel 9, 19'42
6505 Antonio Miquel Riera, Unión 17, 14'36
6524 Gabriel Monserrat Bulla, Alfareros 24, 24'74
6542 Herederos de Juan Morey Fullana, Rey 40, 14'12
6551 Guillermo Morey Nadal, Servera 68, 11'14
6558 Jorge Morey de Son Segarut, Salva-dor 13, 84'28
6562 Guillermo Morey Truyol, Son Segarut, 9'06
6574 Leonardo Muntaner Nadal, Agua 23, 10'16
6577 Juan Muntaner Pont, Oleza 13, 278'16
6583 Francisca Nadal Bauzá, Obrador 23, 74'89
6587 Rafael Nadal Blanes, Príncipe 19, 7'46
6584 Guillermo Nadal Blanes, Príncipe 19, 10'04
6593 Juan Nadal Caldentey, Son Colom, 15'18
6598 Sebastián Nadal Frau, Ctn. Antonio 22, 15'96
6601 Rafael Nadal Galmés, Alfareros 4, 10'40
6619 Juana Maria Nadal Llull, Silencio 9, 21'12
6632 Miguel Nadal Servera, General Bar-celó 7, 15'96
6646 Pedro J. Nicolau Monjo, Alfonso XII 6, 9'34
6652 Ramón Nicolau Sureda, Clot den Bo-das, 17'38
6661 Catalina Obrador Antich, Son Juan Jaume, 33'26
6662 Juan Obrador Rosselló Herederos, Son Espes, 121'72
6696 Juan Parera de la Caseta, Obrador 64, 30'32
6701 Juan Parera Fornés, Soledad 5, 55'56
6703 Juan Parera Galmés, Amer 22, 23'14
6708 Guillermo Parera Oliver, Rosa 21, 15'92
6709 Francisca Parera Pelegri, Villanue-va 7, 11'14
6716 Juan Parera Luis, Santo Cristo 1, 9'06
6722 Bartolomé Pascual Blanquer, Luz 59, 26'08
6725 Margarita Pascual Blanquer, Serve-ra 35, 21'80
6738 Pedro Juan Pascual Galmés, Serve-ra 89, 9'80
6754 Catalina Pascual Nadal, Fermin Gal-lán 18, 9'94
6755 Juan Pascual Nadal, Amor 17, 21'02
6763 Luis Pascual Pascual, Nueva 31, 13'62
6769 Juan y Mateo Pascual Riera, Norte 10, 10'62
6788 Francisca Perelló Cassellas, Oriente 14, 66'14
6790 Pedro José Perelló Estelrich, Gene-ral Barceló 2, 9'06
6794 Gabriel Perelló Grimalt, Huerto Llo-drá, 28'48
6808 Bartolomé Perelló Sureda, Huerto Llodrá, 22'36
6809 Pedro Juan Perelló Sureda, Alegría 1, 13'44
6811 José Picó Miró, Oleza 30, 31'10
6812 Luisa Picó Picó, Muntaner 20, 15'18
6821 Margarita Piña Fuster, León XIII 6, 11'22
6832 Juana Maria Planisi Juan, San An-drés, 9'06
6820 Juana Maria Pocovi Sureda, More-ras 18, 47'81.
6830 Ana Maria Pol, Labrador 29, 9'06
6840 Melchor Romá Febrer, Agua 41, 18'90
6839 Jaime Romá Febrer, Felicidad 31, 28'18
6842 Juan Romá Gayá, Nueva 41, 11'44
6855 Antonio Pont Tovell, Santo Cristo 37, 46'00
6857 Antonio Pou Artigues, Can Forn, 53'18
6861 Pedro Juan Prohens Estelrich, Con-de Sallent 2, 30'32
6863 Gabriel Prohens Mestre, Colon 5, 57'68
6864 Juan Prohens Fornés, Labrador 29, 9'92
6871 Andrés Puigrós Durán, Son Artigues, 104'48
6877 Juan Puigrós Oliver, Mola Fangos, 11'44
6901 Rafael y Miguel Quetglas Mora, Ra-falet, 12'62
6904 Bartolomé Quetglas Pastor, Murtera Cla, 23'28
6912 Mateo Ramis Llodrá, Muntaner 27, 11'18
6922 Lorenzo Riera Alcover, San Juan 23, 52'48
6923 Martín Riera Alzamora, Santo Cris-to 68, 11'36
6942 Margarita Riera Caldentey, Nueva 18, 160'30
6959 Antonio Riera Fullana, Santo Do-mingo, 14'05
6963 Catalina Riera Galmés, J. Lliteras 11, 9'34
6969 Rafael Riera Galmés, Labrador 41, 18'90
6971 Francisco Riera Gelabert, Hospital 59, 37'88
6974 Sebastián Riera Gelabert, S. Jeróni-mo, 35'84
6984 Juana Maria Riera Martí, Asalto 36, 19'96
6988 Tomás Riera Mascaró, Alegría 17, 46'56
6989 Catalina Riera Matamalas, Alfareros 13, 14'90
6992 Gabriel Riera Melis, Felicidad 20, 116'98
7001 Antonio Riera Mora, Diana 31, 36'64
7002 Bárbara Riera Mora, S. Ramón 12, 31'92
7006 Antonia Riera Morey, Amador 22, 56'90
7011 Hros. de Pedro Riera Muntaner, P. Ramón Llull 4, 18'90
7013 Catalina Riera Nadal, García Her-nandez 17, 32'28
7022 Ana María Riera Riera, Mediodía 22, 48'12
7023 Bartolomé Riera Riera, Unión 15, 19'14
7029 Melchor Riera Riera, García Her-nandez 18, 9'06
7041 Isabel Riera Santandreu Alfareros 25, 20'74
7043 Magdalena Riera Santandreu, Conde 2, 13'58
7054 Antonio Riera Veñy, Felidad 29, 10'02
7059 José Roig Artigues, Condesa 71, 12'24
7064 Catalina Roig Llodrá, J. Lliteras, 15'54
7070 Juana Maria Rosselló, Els Bassons, 26'08
7082 Juan Rosselló Bonet, Oleza 8, 73'92
7087 Antonio Rosselló Escalas, S. Mola, 18'08
7090 Margarita Rosselló Estelrich, Santo Cristo 32, 11'96
7092 Bartolomé Rosselló Ferrer, Obrador 17, 11'68
7111 Rafael Rosselló Mesquida, P. R. Ru-bí 8, 225'40
7121 Ana Maria Rosselló Riera, S. Moix, 26'72
7127 Juan Rosselló Sansó, Alegría 17, 40'20
7147 Gabriel Salas Riera, Colón 71, 9'84
7160 Antonio Sansó Amer, Pio IX 20, 25'26
7161 Jaime Sansó Amer, Mediodía 9, 12'46
7163 Martín Sansó Blanquer, Barracar 53, 19'42
7170 Francisca Sansó Durán, Agua 20, 12'78
7185 Francisca Sansó Llull, Sarvera 22, 13'90
7198 Coloma Sansó Pascual, Hto. Ferrer, 22'36
7201 Bartolomé Sansó Pomar, Condesa 8, 10'96
7204 Juan Sansó Puigrós, Alfareros 21, 79'28
7206 Antonia Sansó Riera Principe 19, 10'12
7219 Gabriel Sansó Huguet, Diana 8, 9'80
7244 María Santandreu Treufoch, Paz 15, 10'40
7247 Antonia Santandreu Vaquer, Gil 25, 20'74
7250 Antonio Sard Sancho, S. Sigala Ro-ma, 13'00
7258 Antonio Esbert Nadal, S. Tovell, 20'74
7261 Maria Segura Cortés, Nueva, 13'58
7262 Antonia Servera Alcover, Amador 10, 23'70
7263 Juana Maria Servera Alcover, Obra-dor, 9, 16'80
7266 Juana Maria Servera Blanquer, Hos-pital 39, 11'44
7270 Bernardo Servera Massanet, Oleza 6, 57'18
7274 Pedro José Servera, García Hernan-dez 16, 61'40
7285 Antonia Serra Durán Barracar 4, 28'98
7290 Margarita Sitjas Artigues, Sto. Cris-to 14, 11'96
7333 Jorge Sureda Bosch, Mediodía 41, 50'28
7339 Juan Sureda Febrer, Clot Bodas, 15'96
7343 Miguel Sureda Fullana, P. Cos 9, 21'52
7354 Antonia Sureda Pascual, Condesa 31, 12'78
7355 Jorge Sureda Pascual, Agua 7, 31'76
7363 Antonio Sureda Santandreu, Agua 5, 81'38
7373 Pedro Torrens Fullana, Cruz 23, 10'08
7377 Luis Fons Llinás, Amargura 12, 14'36
7382 Miguel Truyols Domenge, Hospital 6, 40'94
7389 Margarita Truyols Homar, Colón, 23'92.
7390 Pedro Juan Truyols Jaume, Amer 15, 86'66.
7393 Pedro Juan Truyols Mir, Servera 42, 9'86.
7394 Antonia Truyols Munar, Nueva 17, 126'22.
7404 Jorge Vadell Binimelis, Obrador 44, 18'64.
7420 Juan Vallespir Ferrer, Mediodía 23 15'18.
7408 Francisca Vadell Más, Obrador 9, 37'88.
7446 Antonio Veñy Nadal, Barracar 12 15'96.
7447 Antonio Veñy Raul, Asalto 12, 38'54.
7460 Jerónimo Vives Jaume, Alfareros 11, 11'29.
7500 Francisco Alzina Juaneda, Artá 27, 10'68.
7554 Juan Bestard Sureda, Oriente 8, 9'76.
7577 Catalina Bonet Truyol, P. Cort 10, 62'52.
7583 Lorenzo Bosch Fullana, Muntaner 15, 43'02.
7596 Juan Busquets Zaforteza, Amer 16, 32'52.
7597 Juan Busquets Zaforteza, S. Forteza, 11'68.
7621 Juan Caldentey Fons. P. Iglesia 2, 16'20.
7650 José Castor Riera y Hermanos, J. Lliteras 63, 10'94.
7660 María Cerdá Truyols, Bosch 7, 27'52.
7661 Vicenta Clamor Villalonga, A. Zo-mora 10, 11'74.
7698 Catalina Durán Suau, Fermin Galán, 27'02.
7712 Juana Maria Durán Sureda, Condesa 17, 11'74.
7713 Sociedad Energia Manacorens, Anto-nio Maura 25, 17'06.
7731 Antonio Fábregas Lopez, Felicidad 16, 11'04.
7739 Catalina Febrer Mesquida, Nueva 26, 16'26.
7844 Margarita Frau Fullana, A. Repú-blica, 9'76.
7845 Miguel Frau Oliver, Hospital 18, 19'32.
7857 Juana Ana Fullana Fullana, A. Re-pública 4, 16'20.
7892 Margarita Fuster Fuster, A. Rosselló 8, 14'12.
7894 Margarita Fuster Pomar, Nueva 4, 25'90.
8052 Antonio Juan Oliver, Amador 7, 10'94.
8063 Felipe Luis Planas, Molinar 34, 11'68
8065 Juan Llodrá (a) Bassó, Espinagar Bassó, 10'80.
8084 Bartolomé Llobet Fargas, Domen-ge 20, 9'48.
8092 Jaime Llodrá Nadal, S. Mesquida Mina, 26'64.
9103 Jerónimo Llull Caldentey, J. Llite-ras 63, 10'70.
8110 Martín Llull Grimalt, Amistad 21, 15'50.
8114 Margarita Llull Juan, Muntaner 53 34'44.
8157 Antonia Martí Grimalt, Nueva 29 13'06.
8177 Benito Más Mesquida, Asalto 7, 12'92
8198 María Massanet Frau, Muntaner 17, 8'10.
8199 Francisca Ana Massanet Más, San Juan 2, 9'10.
8237 Catalina Mesquida Mestre, Jaime II 30, 16'20.
8249 Antonio Monroig, Colón 11, 10'44.
8250 Miguel Monserrat Gomila, Alfare-ros 13'98.
8253 Sociedad Montepio, Estrella 8, 16'32
8269 Bernardo Morey Fullana, Estrella 14, 37'96.
8394 Mariano Oleza Cabrera, Oleza 1, 75'48.
8361 Francisca Oliver Pont, Amer 12, 14'62.
8370 Juan Ordinas Moroto, Palma, 28'70
8373 Mateo Palmer Roig, Unión 9, 10'94
8423 Rafael Pastor Morey, Amer 12, 17'63
8486 Francisco Puigrós Pascual, P. Ra-món Llull, 11'54.
8505 Gabriel Ramonell Mora, Oleza 29, 16'20.
9557 Maria Riera Llodrá, J. Lliteras 85 8'80.
8577 Antonio Riera Riera, A. Maura 8, 18'30.
8622 Rafael Rosselló Agüera, Palma, 37'04.
8626 Margarita Rosselló Bonet, P. Cos 10, 54'04.
8719 Juan Sansó Sureda, J. Lliteras 44, 10'94.
8749 Antonio Servera Suau, P. Cos 5, 16'20.
8789 Francisca Sureda Fons, B. Ramonés, 11'68.
8792 Catalina Sureda Fullana, P. Cos 6, 13'58.
8802 Miguel Servera Morey, Nueva 14, 9'06.
8808 Enrique Sureda Roig, Molinar 35, 14'50.
8821 Julio y Mario Trujillo, Valldemosa, 26'92.
8842 Maria Vadell Mesquida, Obrador 9, 16'26.
8874 Francisca Verdura Ribas, P. Iglesia 3, 11'00.
8888 Antonio Sitjas Juan, Cruz 5, 15'46.
Así pues, se les requiere por el pre-sente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o represen-tante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.
Manacor 26 de abril de 1933.—Tomás Amores.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Amer.